



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2013, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 240/2012, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso de apelación n.º 197/2012. (2013060193)

Mediante Resolución de 2 de julio de 2008, de la Dirección Gerencia, se convocó concurso de traslados para la provisión de plazas básicas vacantes de Licenciados Sanitarios, en la categoría de Veterinario de Equipo de Atención Primaria en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud (DOE n.º 136, de 15 de julio). Dicho procedimiento fue resuelto por Resolución de 22 de septiembre de 2009, de la Dirección Gerencia, por la que se hicieron públicas las adjudicaciones definitivas para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Veterinario de Equipo de Atención Primaria (DOE n.º 188, de 29 de septiembre).

Contra la anterior Resolución de 22 de septiembre de 2009, por la que se hicieron públicas las adjudicaciones definitivas, se interpuso recurso contencioso-administrativo por parte de Don José Montero Alcántara. Dicho recurso fue tramitado por el procedimiento abreviado 550/2009 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, y derivado del mismo se dictó sentencia n.º 148/2010, de 21 de abril del citado Juzgado, estimando parcialmente el recurso interpuesto por Don José Montero Alcántara y obligando a la Administración a valorar a Don José Montero Alcántara y a Don Juan Antonio Cano Masa conforme a los criterios de valoración que se contienen en la Sentencia. Contra la citada sentencia se interpuso recurso de apelación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia por parte del Letrado de la Junta de Extremadura en nombre y representación del Servicio Extremeño de Salud, dictándose por parte de dicho Tribunal la Sentencia n.º 63, de 28 de febrero de 2011, que desestima el recurso de apelación interpuesto y confirma la Sentencia n.º 148, de 21 de abril de 2010.

En ejecución de la citada Sentencia n.º 63 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se dictó la Resolución de 4 de octubre de 2011, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la Resolución de 22 de septiembre de 2009, por la que se hicieron públicas las adjudicaciones definitivas en el concurso de traslados para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Veterinario de Equipo de Atención Primaria, y se procedió a cesar a Don Juan Antonio Cano Masa en el destino que le había sido adjudicado por Resolución de 22 de septiembre de 2009.

Contra la Resolución de 4 de octubre de 2011, de la Dirección Gerencia, mencionada anteriormente, Don Juan Antonio Cano Masa interpuso recurso contencioso-administrativo, que se tramitó en el Procedimiento Abreviado 671/2011 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, y en el que recae la Sentencia n.º 125/2012, de 9 de mayo, del citado Juzgado estimando parcialmente las pretensiones del demandante y ordenando la retroacción del procedimiento de provisión para que por parte de la Administración se valoren nuevamente a todos los participantes en el sentido que expresa el fallo.

Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con fecha 16 de noviembre de 2012, se ha dictado Sentencia n.º 240/2012, en el Procedi-



miento Abreviado n.º 671/2011, promovido por Don Juan Antonio Cano Masa contra la Resolución del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, de fecha 4 de octubre de 2011, por la que se modifica la Resolución de 22 de septiembre de 2009, de la Dirección Gerencia por la que se hicieron públicas las adjudicaciones definitivas en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Veterinario de Equipo de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. En dicha sentencia se desestima el recurso de apelación interpuesto por el Letrado de la Junta de Extremadura en nombre y representación del Servicio Extremeño de Salud, confirmando la Sentencia n.º 125/2012, de 9 de mayo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida que estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el demandante.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Dirección Gerencia, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Primero. Ejecutar el fallo de la sentencia n.º 240, de fecha 16 de noviembre de 2012, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que confirma la Sentencia n.º 125 de fecha 9 de mayo de 2012, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, recaída en el Procedimiento Abreviado n.º 671/2011. El tenor literal de la Sentencia de instancia es el siguiente:

“Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Juan Antonio Cano Masa contra la Resolución del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud de fecha 4/10/11 por la que se modifica la Resolución de 22 de septiembre de 2009 de la Dirección Gerencia por la que se hacían públicas las adjudicaciones definitivas en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes, Categoría de Veterinario de Equipo de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, debo anular la resolución recurrida por ser contraria a Derecho, y en consecuencia, procede retrotraer el referido concurso para que por parte de la Administración se valoren a todos los participantes en el sentido de no computar a ninguno de los concursante el tiempo de servicios que hubieren prestado en Oficinas Veterinarias de Zona (OVZ) al no tener dicho centro la condición de “centro o institución sanitaria público de la Unión Europea” ni tampoco computar el tiempo de servicios que hubieren prestado como Coordinador de Oficinas Veterinarias de Zona (OVZ) al no tener dicho centro la condición de “centro o institución sanitario público de la Unión Europea”, con los efectos que la modificación de la puntuación conlleve en orden a la adjudicación de las plazas”.

Segundo. Retrotraer el procedimiento de provisión, convocado mediante Resolución de 2 de julio de 2008, al momento de valoración de los méritos presentados, al exclusivo objeto de valorarlos conforme al tenor literal de la sentencia referenciada en el apartado anterior.

Tercero. Ordenar que se valoren los méritos por la Comisión de Valoración nombrada a tal efecto mediante Resolución de 27 de octubre de 2008, en el sentido de no computar a ninguno de los concursantes el tiempo de servicios que hubieren prestado en Oficinas Veterinarias de Zona (OVZ) ni tampoco computar el tiempo de servicios prestados como Coordinador en dichas Oficinas, y de conformidad con la nueva puntuación resultante, se efectúe propuesta



de adjudicación de acuerdo con lo establecido en las bases de convocatoria, continuándose a partir de dicha propuesta con la tramitación administrativa que corresponda.

Cuarto. Mantener al personal que ha participado en el presente procedimiento de provisión en sus destinos actuales, en tanto en cuanto se resuelva de nuevo definitivamente el proceso de provisión que nos ocupa, todo ello en aras al buen funcionamiento de los servicios públicos afectados.

Mérida, a 14 de enero de 2013.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,
JOAQUÍN GARCÍA GUERRERO

• • •

